

Burdos 17 de junio 1856

36

Señor D.ⁿ Manuel M. Mosquera y Arbolera

Popayan



Muy Señor mío. Recibimos a su debido tiempo sus dos apbles de 5 de febrero y 22 de septiembre del año 1852 y antes de ayer, nos fue entregada su carta del 9 de febrero del presente año por medio de estos Señoras Aguirrevengoa hijo y Urribaren por cuyas manos va la presente

Dejando por aparte sus dos primeras por no exigir contestacion alguna vamos a satisfacer al contenido bastante extraordinario de su ultima

Desde luego empezamos por negar completamente que hayamos contestado a estos S.^{nos} Aguirrevengoa hijo y Urribaren que nos devia una cantidad alguna, pero si lo que hemos dicho es que los documentos en cuya virtud les habia unid encargado reclamar a una antigua Sociedad, Sant.^o Galos e hijos de que somos liquidatarios bajo el mismo nombre y apellidos el saldo resultando en favor de ese difunto D.ⁿ Manuel de Pombo, no eran en regla y bastante suficientes para acreditar una liberacion y añadimos que esto se podria arreglar en esa por medio de una compensacion que se podria establecer con lo que nos debe ise D.ⁿ Jose Maria de Mosquera. En efecto declaramos, que una extinguida Sociedad devia al difunto D.ⁿ Manuel de Pombo \$1577.⁵⁷ pero para que podamos liquidar este asunto es preciso conforme a nuestras leyes que sus apoderados en esta devidamente autorizados por un poder en regla nos justifiquen

1.^o la fe de muerte del difunto D.ⁿ Manuel de Pombo

2.^o Cuales son sus herederos, sus nombres y apellidos y sus residencias